

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

6918 *REAL DECRETO 394/2005, de 8 de abril, por el que se indulta a don Francisco José Cardeñosa Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco José Cardeñosa Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección novena, de Barcelona, en sentencia de 6 de junio de 2002, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 240,40 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de abril de 2005,

Vengo en conmutar a don Francisco José Cardeñosa Rodríguez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de abril de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

6919 *REAL DECRETO 395/2005, de 8 de abril, por el que se indulta a don Óscar Castellano Trujillo.*

Visto el expediente de indulto de don Óscar Castellano Trujillo, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Las Palmas, en sentencia de 16 de septiembre de 2003, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 700.000 pesetas, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de abril de 2005,

Vengo en conmutar a don Óscar Castellano Trujillo la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de abril de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

6920 *REAL DECRETO 396/2005, de 8 de abril, por el que se indulta a don Xavier Chamorro Gómez.*

Visto el expediente de indulto de don Xavier Chamorro Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Vizcaya, en sentencia de 26 de marzo de 2003, como autor de un delito contra la salud pública, a la

pena de cuatro años y seis meses de prisión y multa de 239.000 euros, con las accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de abril de 2005,

Vengo en conmutar a don Xavier Chamorro Gómez la pena privativa de libertad impuesta por otra de tres años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de abril de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

6921 *REAL DECRETO 397/2005, de 8 de abril, por el que se indulta a don Marco Antonio Jiménez Gaspar.*

Visto el expediente de indulto de don Marco Antonio Jiménez Gaspar, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Valladolid, en sentencia de 15 de julio de 1999, como autor de un delito de robo, a la pena de un año de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de abril de 2005,

Vengo en conmutar a don Marco Antonio Jiménez Gaspar la pena privativa de libertad impuesta por otra de 365 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de abril de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

6922 *REAL DECRETO 398/2005, de 8 de abril, por el que se indulta a don Pablo Julián Juan Ferrer.*

Visto el expediente de indulto de don Pablo Julián Juan Ferrer, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de las Illes Balears, en sentencia de 22 de diciembre de 2000, resolutoria de un recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 6 de Palma de Mallorca, de 10 de mayo de 1999, como autor de un delito de estafa, a la pena de cuatro meses y un día de arresto, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de abril de 2005,

Vengo en conmutar a don Pablo Julián Juan Ferrer la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 120 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en la sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de abril de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

6923 REAL DECRETO 399/2005, de 8 de abril, por el que se indulta a doña María Luz Lidón Muñoz.

Visto el expediente de indulto de doña María Luz Lidón Muñoz, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Elche, en sentencia de 23 de julio de 2002, como autora de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos años y dos meses de prisión, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de abril de 2005,

Vengo en conmutar a doña María Luz Lidón Muñoz la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de abril de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

6924 REAL DECRETO 400/2005, de 8 de abril, por el que se indulta a don Rafael Antonio Martelo Valois.

Visto el expediente de indulto de don Rafael Antonio Martelo Valois, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 23 de Madrid, en sentencia de 14 de marzo de 1996, como autor de un delito consumado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de abril de 2005,

Vengo en conmutar a don Rafael Antonio Martelo Valois la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 90 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de abril de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

6925 REAL DECRETO 401/2005, de 8 de abril, por el que se indulta a don Santiago Martínez Paradas.

Visto el expediente de indulto de don Santiago Martínez Paradas, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección primera, de Alicante, en sentencia de 15 de junio de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 10.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a pro-

puesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de abril de 2005,

Vengo en conmutar a don Santiago Martínez Paradas la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de abril de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

6926 REAL DECRETO 402/2005, de 8 de abril, por el que se indulta a doña María José Moreno Ortí.

Visto el expediente de indulto de doña María José Moreno Ortí, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, sección tercera, de Castellón, en sentencia de 24 de julio de 2000, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y tres meses de prisión y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación para todo cargo público y derecho de sufragio, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de abril de 2005,

Vengo en conmutar a doña María José Moreno Ortí la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de abril de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

6927 REAL DECRETO 403/2005, de 8 de abril, por el que se indulta a don Andrés Prieto Alonso de Armiño.

Visto el expediente de indulto de don Andrés Prieto Alonso de Armiño, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Barakaldo (Vizcaya), en sentencia de 20 de diciembre de 2001, como autor de un delito continuado de estafa, a la pena de dos años de prisión, por hechos cometidos en el año 1988, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de abril de 2005,

Vengo en conmutar a don Andrés Prieto Alonso de Armiño la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en la sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de abril de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

6928 REAL DECRETO 404/2005, de 8 de abril, por el que se indulta a doña Celia Quirós Ferreras.

Visto el expediente de indulto de doña Celia Quirós Ferreras, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, sección decimoséptima, de Madrid, en sentencia de 3 de mayo de 2002, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de un millón de pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de abril de 2005,